Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA

Neiva, once (11) diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARLIO GARZON LEON
Demandadas: COLPENSIONES Y OTRA
Radicado: 41001-31-05-001-2019-00076-00

Visto el escrito que antecede (Archivo electrónico_31), a través del cual el Apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene la entrega de los títulos judiciales constituidos en el proceso de la referencia, por el concepto de costas procesales por Colpensiones y Porvenir S.A, al revisar el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, en forma voluntaria y oportunamente constituyeron la suma de **$ 600.000,00 y $ 1.760.000,00,** con el fin de cancelar las costas de primera y segunda instancia, atendiendo que la Liquidación se encuentran en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la **ENTREGA** a favor del Doctor **CARLOS ALBERTO POLANÍA PENAGOS** C.C. N° 12.193.696 de Garzón (Huila), quien cuenta con facultad expresa para "recibir" (Archivo PDF_03_Expediente Digital) del depósito judicial Nro. **439050001128984** por la suma de **$600.000,00** y **439050001127113** por la suma de **$ 1.760.000,00** de pesos.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, **AUTORÍCESE** el pago del(los) titulo(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

CUARTO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **Archívese** el proceso por tramite cumplido. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Neiva, once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Referente: **EJECUCIÓN DE SENTENCIA**
Demandante: **MARIA ALEJANDRA ACEVEDO MENESES**
Demandado: **ASOCIACION NACIONAL DE AUTORES E INTERPRETES DE LA CANCION COLOMBIANA.**
Radicado: **41001.31.05.001.2021.00055.00**

Revisado el expediente de la referencia, en atención a la solicitud allegada por el doctor **LUIS FERNANDO CADENAS TORREJANO,** (Archivo digital_04), se observa que no se allego memorial poder que ostente dicha calidad. Por tal razón, el Juzgado previo a resolver,

D I S P O N E:

REQUERIR al profesional del derecho **LUIS FERNANDO CADENAS TORREJANO**, para que allegue el memorial poder otorgado por la demandante **MARIA ALEJANDRA ACEVEDO MENESES,** para que ostente la calidad de apoderado judicial de la misma, toda vez, que en el expediente digital no reposa.

Notifíquese y Cúmplase. -

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: **LUIS ALEJANDRO PALACIOS TORRES Y OTROS**
Demandado: **INVERSIONES PALACIOS MOLINA S.A.**
Radicación: **4100.31.05.001.2014.00389.00**

Revisado el expediente de la referencia, se evidencia que las siguientes solicitudes se hallan pendientes por tramitar, Así:

i) El 06 de septiembre de 2023, se recibió memorial solicitando el oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 200-201931, del cual se realizó diligencia de remate por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

ii) El 07 de septiembre de 2023, con oficio No. 2209 el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, solicito la última liquidación ejecutoriada de la obligación que se ejecuta en el proceso ejecutivo laboral de la referencia.

iii) El 09 de octubre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante allego escrito solicitando el embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-213896, oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva.

iv) Por último, el 24 de noviembre de 2023, se allega por parte de NATALY FERNANDEZ POLANCO, los informado por la Dirección de Impuestos y Aduanas de Neiva.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, comunicando el levantamiento de la medida que recae sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 200-201931, en atención a lo ordenado en la diligencia de remate realizada por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

SEGUNDO: REMITIR con destino al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, copia de la última liquidación del crédito aprobada dentro del proceso de la referencia, para que sea incorporada al expediente con radicación 41001400300720120065400, que cursa en ese Despacho Judicial. Ofíciese.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria No.200-213896, denunciado como de propiedad de la parte demandada INVERSIONES PALACIOS MOLINA S.A., identificada con Nit.900.249.020.

CUARTO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, comunicando la medida cautelar.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase**.** -

El Juez,

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2012-00264-00

En atención a la solicitud que antecede, elevada por el Apoderado Judicial de la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, el Juzgado:

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN de los depósitos judiciales Nro. **439050000765825 y 439050000828801** obrantes en el proceso y constituidos por la suma de **$69.260.336 y $87.493.000** en favor de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, los cuales deberán ser consignados a través de la modalidad de "ABONO" a la Cuenta Corriente N° 00113818809 adscrita a Bancolombia, de Titularidad de la Entidad demandada.

TERCERO: POR SECRETARÍA, **AUTORÍCESE** el pago del(los) titulo(s) judiciales reseñados en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e **INFÓRMESELE** al(la)(los) interesado(a)(s).

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

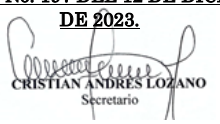

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 11 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CANO PINZON

DEMANDADO: HCP CONSTRUCCIONES S.A.S.

RADICACION: 41-001-31-05-001-2019-00312-00

ASUNTO: RENUNCIA IRREVOCABLE AL PODER OTORGADO POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR

AUTO:

Se admite la renuncia al poder del doctor MILLER OSORIO MONTENEGRO, de notas civiles ya conocidas, en condición de apoderado de la parte demandante, se le advierte su renuncia surtirá efectos 5 días después de la notificación a su poderdante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 11 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JAIME REYES OVIEDO

DEMANDADO: AGREGADOS Y TRITURADOS DEL HUILA

RADICACION: 41-001-31-05-001-2021-00492-00 ASUNTO: RENUNCIA IRREVOCABLE AL PODER OTORGADO POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR

AUTO:

Se admite la renuncia al poder del doctor MILLER OSORIO MONTENEGRO, de notas civiles ya conocidas, en condición de apoderado de la parte demandante, se le advierte su renuncia surtirá efectos 5 días después de la notificación a su poderdante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 11 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: NATIVIDADAD ISAZA ARANGO

DEMANDADAS: MARIA NILSA OVIEDO Y OTRA

RADICACION: 41-001-31-05-001-2015-00096-00 ASUNTO: RENUNCIA IRREVOCABLE AL PODER OTORGADO POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR

AUTO:

Se admite la renuncia al poder del doctor MILLER OSORIO MONTENEGRO, de notas civiles ya conocidas, en condición de apoderado de la parte demandante, se le advierte su renuncia surtirá efectos 5 días después de la notificación a su poderdante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 11 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

REF: ORDINARIO LABORAL RADICADO: 41001310500120230036800

DEMANDANTE: DANIEL MORALES SÁNCHEZ CONDE

DEMANDADO: RODRIGO FORERO ESPINOSA

AUTO:

Se admite la sustitución de poder que hace el doctor JAVIER CUELLAR SILVA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.136.847 de Neiva – Huila, portador de la tarjeta profesional No. 91776 del Consejo Superior de la Judicatura, residenciado profesionalmente en la Calle 32 No. 6 – 75 de la ciudad de Neiva – Huila, en condición de Defensor Público y apoderado de la parte demandante, en favor del doctor EDWIN RODRIGO CANTE PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.696.542 de Neiva (H), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 145.236 del C. S. de la J.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 11 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

REF: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 41001310500120230037200
DEMANDANTE: HERCILIA QUIMBAYA CÓRDOBA.
DEMANDADO: JORGE ELIÉCER CIFUENTES VARGAS Y OTRO.

AUTO:

Se admite la sustitución de poder que hace el doctor JAVIER CUELLAR SILVA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.136.847 de Neiva – Huila, portador de la tarjeta profesional No. 91776 del Consejo Superior de la Judicatura, residenciado profesionalmente en la Calle 32 No. 6 – 75 de la ciudad de Neiva – Huila, en condición de Defensor Público y apoderado de la parte demandante, en favor del doctor EDWIN RODRIGO CANTE PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.696.542 de Neiva (H), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 145.236 del C. S. de la J.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 11 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

REF: ORDINARIO LABORAL RADICADO: 41001310500120180053100 DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE PEREZ SALAMANCA DEMANDADO: LS CONSTRUCTORES MENDOZA S.A.S. Y OTROS

AUTO:

Se admite la sustitución de poder que hace el doctor JAVIER CUELLAR SILVA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.136.847 de Neiva – Huila, portador de la tarjeta profesional No. 91776 del Consejo Superior de la Judicatura, residenciado profesionalmente en la Calle 32 No. 6 – 75 de la ciudad de Neiva – Huila, en condición de Defensor Público y apoderado de la parte demandante, en favor del doctor EDWIN RODRIGO CANTE PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.696.542 de Neiva (H), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 145.236 del C. S. de la J.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 11 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Demanda Ordinaria Laboral de la CLÍNICA

UROS S.A.S. contra la EMSSANAR EPS S.A.S. RADIC. – 2023-0271.

AUTO:

Se decide el incidente de nulidad formulado por la accionada por indebida notificación y para el efecto se:

CONSIDERA:

El argumento del incidentante en el correo por medio del cual se le notificó la demanda no se incluyeron los anexos de la demanda.

Replica el apoderado de la parte actora si los envió, pero en un link adicional a la demanda.

Analizados los argumentos de las partes se garantizará el derecho de defensa y accederemos al decreto de la nulidad formulada.

Y es que ha insistido la jurisprudencia constitucional, el acto de notificación de la demanda es pilar del derecho constitucional al DEBIDO PROCESO, razón por la cual cualquier incongruencia en su verificación afecta el derecho de defensa.

En el caso que nos ocupa admite la parte actora dividió su demanda en dos links, y por ello es posible la parte accionada no ha tenido acceso al conocimiento de los anexos de la demanda, a pesar de su remisión oportuna.

Ante esta situación es necesario dar garantías procesales, hacer tal advertencia a la demandada y decretar la nulidad formulada y así se:

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR el acto de notificación de la accionada.

SEGUNDO: INFORMAR a la demandada debe consultar link adicional que contiene los anexos de la demanda.

TERCERO: TENER a la demandada por notificada por conducta concluyente.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 11 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Ref. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BLANCA YANETH LOPEZ RODRIGUEZ C.C. 26.559.739 de Rivera (H)

Vs. ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE HOSPITALES, CLINICAS Y CONSULTORIOS HOY ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA - ANTHOC Nit. 60.403.871-9 personería jurídica No. 0489 de 1973.

Rad. 41001310500120020025300

AUTO:

Se decide el incidente de desembargo formulado por la accionada, bajo el argumento de llegar a una transacción con la demandante y al pago de sus obligaciones.

El apoderado de la demandante se opone y señala no está de acuerdo con la transacción y existen recursos de apelación en curso.

Examinados los argumentos de las partes, se accede al levantamiento de la medida de embargo vigente, en atención a la transacción a que llegaron las partes del proceso, recordándose el poder de disposición del derecho es del trabajador. Art. 28 del CST.

Si existe inconformidad de su apoderado, lo procedente es la renuncia al poder y el inicio de incidente de regulación de honorarios.

Por lo expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR las ordenes de embargo vigentes, librar los oficios correspondientes.

SEGUNDO: OFICIAR al Superior, comunicándole la transacción a que llegaron las partes del proceso.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 11 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL.

De: GEORGINA ETEL MINA BULA – C.C. N° 34.969.363

Contra: COLPENSIONES.

Radicado: 001-2017-00113-00

Asunto: PRUEBA DE PAGO PARCIAL POR PARTE DE LA DEMANDADA

AUTO:

Se pone en conocimiento pago parcial. 51PruebaPagoParcialPorParteDeLaDemandada.pdf

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, once (11) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: ORLANDO PERDOMO FLOREZ
Demandado: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
Radicación: 41001.31.05.001.2023.00258-00

Atendiendo la solicitud que hace el Dr. JAVIER ROA SALAZAR, quien obra en calidad de apoderado de la parte actora Sr. ORLANDO PERDOMO FLOREZ dentro del proceso referenciado, y quien manifiesta mediante escrito que; **SUSTITUYE** el poder a él conferido a la Dra. LIZETH ANGELICA RECALDE LUCERO identificada con C.C 1.075.318.769 de Neiva y T.P 406.829 del C.S.J, con las mismas facultades que le fueron otorgadas por la demandante en referencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Art. 74,75 y 76 del C. G. del P., el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **LIZETH ANGELICA RECALDE LUCERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.318.769 Y T.P T.P. T.P 406.829 del C.S.J, para que continúe ejerciendo la representación judicial del demandante señor ORLANDO PERDOMO FLOREZ, **conforme** al poder de SUSTITUCIÓN conferido por el Dr. ***JAVIER ROA SALAZAR*** **dentro del radicado 4100131050012023-00258-00.**

.

Notifíquese.

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2023**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, once (11) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: JAVIER DIAZ SANABRIA Y OTRA
Demandados CENTRALES TERMICAS E HIDROELECTICAS LTDA.
Radicación: 41001-3105-001-2020-00333-00

Mediante memorial que antecede (archivo electronico_19), la apoderada de la parte actora-**JAVIER DIAZ SANABRIA Y NIDIAM YORLANDY GRANADA GIRALDO** doctora **PAULA ANDREA GUTIERREZ SERRATO, identificada con C.C 1075270590 y portadora de la T.P. No-. 307070** del C.S.J, ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le ha sido conferido en este asunto y que la anterior decisión es un acuerdo de voluntades entre las partes, declarándose a paz y salvo por todo concepto; por tal razón de conformidad con lo estipulado en el Art. 76 del C. G. del P, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado, allegada por la doctora **PAULA ANDREA GUTIERREZ SERRATO, identificada con C.C 1075270590 y portadora de la T.P. No-. 307070** del **C.S.J** y en consecuencia se pone en conocimiento de la parte actora dentro del presente proceso-señor **JAVIER DIAZ SANABRIA y NIDIAM YORLANDY GRANADA GIRALDO.**

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que la renuncia pone término al mandato cinco (5) días después de notificada esta providencia. (Inc. 3º del Art. 76 del C. G. del Proceso).

Notifíquese.

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2023**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once (11) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **MARYORI LOPEZ DELGADO**
Ddo : **FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA - UNINAVARRA**
Rad. **2023-00319-00**

AUTO:

Visto la demanda fue notificada en debida forma, contestada y que venció en silencio el termino para reforma de la demanda, el Juzgado…,

Cita a las partes para llevar a cabo la audiencia virtual de los Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 21 del mes de marzo del año 2.024 a la hora de las 02:30 p.m.,** la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once (11) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **ANGELA QUINAYAS MORA**
Ddo : **EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA SAS**
Rad. **2023-00236-00**

AUTO:

Visto la demanda fue notificada en debida forma, contestada y que venció en silencio el termino para reforma de la demanda, el Juzgado…,

Cita a las partes para llevar a cabo la audiencia virtual de los Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 08 del mes de abril del año 2.024 a la hora de las 08:30 a.m.,** la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once (11) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **MIGUEL ANGEL VERJAN YAÑEZ**
Ddo : **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**
Rad. **2023-00356-00**

AUTO:

Visto la demanda fue notificada en debida forma, contestada y que venció en silencio el termino para reforma de la demanda, el Juzgado…,

Cita a las partes para llevar a cabo la audiencia virtual de los Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 05 del mes de abril del año 2.024 a la hora de las 08:30 a.m.,** la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once (11) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**
Ddo : **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**
Rad. **2022-00213-00**

AUTO:

Como quiera que se trata de nuevas pretensiones ejecutivas fundamentadas en un título ejecutivo para el caso del Contrato de Transacción, la demandante deberá enviar la demanda a la Oficina Judicial para que sea sometida a Reparto, por lo anterior…

PRIMERO: RECHAZA demanda Ejecutiva.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado Electrónico No. 197 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario